

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO



Educación superior a distancia virtual

Convenio General de Colaboración

Que Celebran la

Universidad Autónoma del Estado
de Hidalgo
(México)

y la

Universidad Abierta Para Adultos
(República Dominicana)



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), EN LO SUCESIVO "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN EN SU ESTATUS DE SECRETARIO GENERAL; POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS (REPÚBLICA DOMINICANA), EN LO SUCESIVO "LA UAPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTILLO, EN SU ESTATUS DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

1ª Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

- a) a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- b) b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- c) c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- d) d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- e) e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- f) f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª Que mediante Acta 328, de fecha 31 de Octubre del año 2016, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracción IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, fracción X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.



4ª Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- DE "LA UAPA":

- A. Que es la primera institución de Educación Superior a Distancia de la Republica Dominicana. Caracterizada por la calidad educativa y responsabilidad social.
- B. Que es una institución privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio creada por iniciativa de la Fundación Pro-Universidad Abierta para Adultos, Inc.
- C. Que tiene como objetivo ofertar programas de estudios superiores de grado, posgrado y educación continuada de alta calidad.
- D. Que en "LA UAPA" la internacionalización es un eje fundamental en la planificación estratégica y se asume como un compromiso con la calidad, desde la extensión, investigación y docencia, mediada por la vinculación interinstitucional, formación profesional centrada en competencias y talentos, enfocado en estándares y criterios internacionales.
- E. Que su propósito fundamental es el desarrollo de facilidades educativas que garanticen igualdad de oportunidades de estudios de nivel superior a todas las personas mayores de 18 años que no hayan podido acceder a los mismos.
- F. Que "LA UAPA" tiene como misión: ofrecer educación superior y permanente de calidad a través de una modalidad a distancia que garantice la formación integral de profesionales y líderes capaces de responder a las exigencias de la sociedad del conocimiento.
- G. Que "LA UAPA" tiene como visión: Ser una Universidad líder en educación superior a distancia, con prestigio nacional e internacional, vinculada al desarrollo social.
- H. Que como Universidad orientada en valores cuenta con: calidad, ética, recursos humanos, innovación, responsabilidad, cooperación, solidaridad y equidad.
- I. Que "LA UAPA" en su carácter de Institución Superior cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita el decreto 230-95 otorgado por el Poder Ejecutivo de la Republica Dominicana.
- J. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hispanoamericana Núm. 100, Urbanización Thomén, Código Postal 51000, Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** será llevar a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación.

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar Movilidad Física y Virtual de licenciatura y posgrado.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c) Intercambio de material educativo, acceso a bancos de datos de información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Propiciar programas educativos con doble titulación.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- f) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- g) Realizar publicaciones científicas y académicas de manera conjunta.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y "LA UAPA" se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los Convenios Específicos de colaboración mencionados en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los Convenios Específicos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

"LA UAEH" y "LA UAPA" se comprometen a:

- a) Mantener informadas a las partes de cualquier propuesta de interés establecida en este **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**.



- b) Designar un responsable de gestión académica y administrativa para cada una de las acciones que se emprendan en conjunto.
- c) Actuar en asesoramiento mutuo en el área de educación en correspondencia de los proyectos y ejecutorias que emanen de este instrumento.
- d) Facilitar el intercambio de información científica y tecnológica que se ejecuten en el marco de este instrumento.
- e) Ofertar asignaturas susceptibles de movilidad de licenciatura y posgrado.
- f) Contar con personal académico que posea el perfil para generar proyectos conjuntos de docencia e investigación.
- g) Disponer de material educativo para compartirlo.
- h) Poseer programas educativos con posibilidades de ser ofertados con doble titulación.
- i) Contar con personal académico que posea el perfil para el intercambio de experiencias de interés común que permitan fortalecer los servicios académicos, de apoyo a la docencia y a la investigación.
- j) Contar con personal académico que posea el perfil para trabajar en comunidades de aprendizaje para el desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación.
- k) Tener académicos con el perfil para generar publicaciones conjuntas.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, las partes convienen en formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "LA UAPA" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable de cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de colaboración que deriven del presente instrumento.

Por "LA UAEH": La Dirección de Relaciones Internacionales, Maestro Rafael Cravioto Torres (Director)



Por "LA UAPA": La Vicerrectora de Extensión, Servicio a los Participantes y Relaciones Internacionales, Dra. Luz Rosa Estrella.

SEPTIMA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de colaboración referidos en la cláusula **SEGUNDA** con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de colaboración a través de la entrega de informes por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de colaboración, según sea el caso.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Cada una de las partes asumirá los compromisos laborales del personal involucrado en las acciones que se deriven del presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo de la República Mexicana y el Código Laboral de la República Dominicana.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen mantener confidencialidad en la información de carácter técnico y académico, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este instrumento, así como de los Convenios Específicos que de él deriven.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y en su caso, a los Convenios Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** tendrá una vigencia de **dos años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio 90 días hábiles después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.



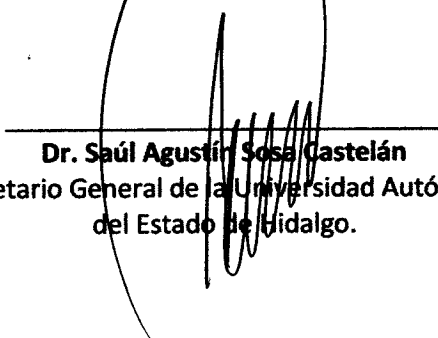
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma, de común acuerdo, y en forma amigable, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

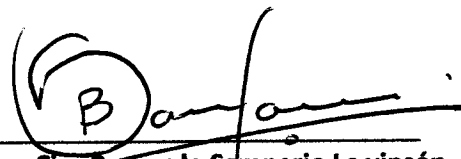
Leído que fue el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** y enteradas las partes de su contenido, su alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, por duplicado en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 16 de diciembre de 2016.

Por "LA UAEMH"


Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.


Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Testigo


Mtro. Ciro Bernardo Samperio Le vinsón
Director del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Por "LA UAPA"


Dr. Ángel Hernández Castillo
Rector de la Universidad Abierta Para Adultos.


Dra. Luz Rosa Estrella
Vicerrectora de Extensión, Servicio a los Participantes y Relaciones Internacionales de la Universidad Abierta Para Adultos.

Testigo


Dra. Magdalena Cruz Benzán
Vicerrectora de Investigación e Innovación de Posgrado de la Universidad Abierta Para Adultos.



DIRECCIÓN GENERAL
ACADÉMICA
REVISADO

